ESTUDIO DE CONVENIENCIA

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GERENCIA			
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de monitoreo y seguimiento satelital mediante sistema de GPS para tres (3) ambulancias de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García, incluyendo el suministro del servicio de mensualidad, acceso a la plataforma de monitoreo y demás funcionalidades necesarias para el seguimiento y control de los vehículos; así como la adquisición, suministro e instalación de un (1) dispositivo GPS nuevo para una de las ambulancias de la institución, con el fin de fortalecer el control, seguimiento, seguridad y gestión.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.251.600) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE	RECURSOS	CDP
	2.4.5.01.03.03	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	PROPIOS	326 del 01 de Agosto de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto hace a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

Para este caso en particular, se tiene que mediante Acuerdo Municipal No.016 del 06 de septiembre de 1996 el Concejo Municipal de Yaguará transformo el centro de salud Laura Perdomo de García de Yaguará, en Empresa Social del Estado, acto que luego fue notificado mediante Acuerdo No.054 del 29 de noviembre de 2005 para ajustar su denominación.

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se ajusta el manual de*

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)".

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento de las funciones misionales y administrativas que le han sido asignadas, requiere disponer de vehículos automotores en condiciones adecuadas de operación, seguridad, control y disponibilidad, teniendo en cuenta que estos son utilizados para el desarrollo de actividades propias de la prestación de los servicios de salud y para el cumplimiento de labores administrativas, logísticas y de apoyo.

Los vehículos de propiedad de la Entidad constituyen bienes públicos que deben ser administrados y utilizados de manera eficiente, racional y segura. En este sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de control sobre su utilización, desplazamiento, ubicación y operación, especialmente cuando son empleados para atender actividades que pueden involucrar el traslado de personal, equipos, insumos, medicamentos, documentación y demás elementos necesarios para el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios de salud. de veh

Actualmente, la Entidad requiere implementar y/o fortalecer un sistema de geolocalización y monitoreo satelital mediante dispositivos GPS para los vehículos automotores de su propiedad. Esta herramienta permitirá contar con información relacionada con la ubicación y desplazamiento de los automotores, facilitando el seguimiento de los recorridos autorizados, el control de los tiempos de operación y el uso adecuado de los vehículos institucionales.

La adquisición de los dispositivos GPS y, de ser requerido, los servicios asociados a su instalación, configuración, puesta en funcionamiento y plataforma de monitoreo, permitirá mejorar los mecanismos de control interno sobre el parque automotor, generando información útil para la toma de decisiones y para la supervisión de los vehículos. Asimismo, contribuirá a identificar oportunamente situaciones que puedan representar riesgos para los bienes de la Entidad, tales como desplazamientos no autorizados, utilización indebida de los automotores o permanencia de los vehículos en lugares distintos a los relacionados con las actividades institucionales.

De igual manera, el sistema de geolocalización podrá contribuir a una administración más eficiente del parque automotor, al facilitar la programación y seguimiento de los servicios, optimizar recorridos, reducir desplazamientos innecesarios y disponer de información que sirva como soporte para el control del consumo de combustible, mantenimiento y demás costos asociados a la operación de los vehículos, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos por la Entidad.

La necesidad también se encuentra relacionada con el deber de la E.S.E. de proteger y conservar adecuadamente sus bienes, fortalecer sus mecanismos de control y propender por el uso eficiente de los recursos públicos. La implementación de herramientas tecnológicas de monitoreo constituye un mecanismo preventivo que permite mejorar la trazabilidad de los vehículos y disponer de información verificable sobre su operación.

En consecuencia, se hace necesario contratar la adquisición de dispositivos GPS para los vehículos automotores de propiedad de la E.S.E., incluyendo, cuando corresponda, su instalación, configuración, activación y los servicios tecnológicos asociados, con el propósito de fortalecer el control, seguimiento, seguridad y administración del parque automotor institucional.

La contratación pretendida responde, por tanto, a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el adecuado funcionamiento de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los bienes públicos, así como al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y seguimiento.

Que los elementos objeto del contrato serán destinados exclusivamente a atender las necesidades institucionales relacionadas, y existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Que la presente contratación se regirá por el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará – Huila.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García la forma de solventar la necesidad planteada, será a través de la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social principal sea la venta de equipos de dispositivos GPS y servicios tecnológicos asociados, con experiencia relacionada y que reúna la totalidad de los requisitos para contratar con la E.S.E.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN SIN FORMALIDADES PLENAS
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social e internamente el artículo 21 del Decreto municipal 30 de 2001, señalaron que las E.S.E. se sujetaría en materia contractual a las disposiciones del derecho privado.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de la E.S.E., como máxima autoridad, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería la contratación de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo No.012 de 2024 *"por el cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)"* el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación sin formalidades, lo siguiente: *"**Artículo 24. Contratación sin formalidades plenas:** se acudirá a este proceso cuando el valor estimado del contrato a suscribir sea inferior al equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración.* *Los contratos fruto de este proceso de selección se podrán hacer constar, previo ofrecimiento escrito para contratar, en órdenes de suministro, de prestación de servicios o ejecución de obras, las cuales deberán precisar cuando menos el objeto del acuerdo, el valor, el plazo y término de duración, así como los elementos necesarios para proceder a la imputación de los gastos que se generen (si a ello hay lugar), y podrán contener las demás estipulaciones que se consideren necesarias de conformidad con la normatividad vigente (...)"* De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer), el proceso de selección de contratistas se adelantará de forma directa a través de un contrato sin formalidades plenas.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de monitoreo y seguimiento satelital mediante sistema de GPS para tres (3) ambulancias de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García, incluyendo el suministro del servicio de mensualidad, acceso a la plataforma de monitoreo y demás funcionalidades necesarias para el seguimiento y control de los vehículos; así como la adquisición, suministro e instalación de un (1) dispositivo GPS nuevo para una de las ambulancias de la institución, con el fin de fortalecer el control, seguimiento, seguridad y gestión.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	**1. Descripción técnica del objeto** Que los posibles repuestos que se podrían requerir serían los siguientes:

ACTIVACION						
EQUIPO DE GEORREFERENCIACION						
ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR SUB TOTAL	VALOR TOTAL pago única ves
1.	Suministro, instalación, desplazamiento técnico, configuración del servicio de georreferenciación e integración en el CRUE	VL 4G - Radar	1	$ 390.000	$ 390.000	$ 390.000
	SUB-TOTAL					$ 390.000
	IVA					$ 74.100
	TOTAL					$ 464.100

GEORREFERENCIACION						
CANAL DE COMUNICACION						
ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR SUB TOTAL	VALOR TOTAL MENSUAL
2.	Servicio de Avl sistema de Georreferenciación – monitoreo y almacenamiento en la nube y asistencia técnica satelital	PLACA	3	$ 52.500	$ 157.500	$ 157.500
	SUB-TOTAL	REPROGRAMACION DE EQUIPOS GPS $ 357.000 IVA INCLUIDO				$ 157.500
	IVA					$ 0
	TOTAL					$ 157.500

2. Requisitos de estudio y experiencia mínima

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Perfil: Persona natural o jurídica con objeto social relacionado con la venta de equipos de GPS y servicios tecnológicos asociados.
Experiencia: Tener experiencia especifica con la suscripción de un contrato con una entidad pública o privada relacionada con el objeto contractual, relacionado con el objeto contractual.
Certificaciones: N/A

La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta de prestación de servicios:

PERSONA NATURAL O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.	Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio, obra, suministro y demás, ofertado a la Entidad.
Formato Único de Hoja de Vida	Formato Único de Hoja de Vida
Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudanía	Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta, y Autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)
Verificar la definición de la situación militar del oferente **cuando se trate de varón menor de 50 años**, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.	Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudanía del representante legal.
Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.	Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
Si el contrato a celebrar se trata de un contrato de suministro o compraventa deberá aportar copia del certificado de matrícula mercantil, en que se verifiquen las actividades registradas por el oferente. **Aplica para persona natural con establecimiento de comercio o actividad comercial.**	Certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.
Constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual.	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos **cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica** (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos solicitada.	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida
Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida	Fotocopia legible de la tarjeta profesional de la persona que avale la propuesta.
Fotocopia legible de la tarjeta profesional (**en los casos en que se requiera**).	Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente **cuando la propuesta sea avalada por un profesional.**
Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera)	Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). **Del oferente y representante legal del oferente**. No mayor a tres (03) meses.
Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). No mayor a tres (03) meses.	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). **Del oferente y representante legal del oferente.** No mayor a tres (03) meses.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). No mayor a tres (03) meses.	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Del Representante Legal del oferente).
	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal del oferente. No mayor a tres (03) meses.
	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Del Representante Legal del oferente).
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Del Representante Legal del oferente).
	Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Paz y Salvo Municipal de la Persona Jurídica y Representante Legal.
	Certificación medico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)	Certificación Bancaria o Autorización de Giro
	Paz y Salvo Municipal	Declaración juramentada de bienes y rentas.
	Certificación Bancaria o Autorización de Giro	
	Declaración juramentada de bienes y rentas.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las exigencias establecidas en los estudios previos. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Prestar el servicio de monitoreo y seguimiento satelital GPS para las tres (3) ambulancias de la E.S.E., durante todo el plazo contractual. **2.** Suministrar un (1) dispositivo GPS nuevo, de tecnología vigente y compatible con el sistema de monitoreo contratado, destinado a una de las ambulancias de la institución. **3.** Suministrar e instalar el dispositivo GPS en la ambulancia que determine la E.S.E., incluyendo mano de obra, herramientas, elementos de conexión, configuración y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento. **4.** Realizar la instalación de manera técnica y segura, procurando que el dispositivo y su cableado no afecten los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos o de seguridad de las ambulancias. **5.** Configurar y activar los tres (3) vehículos en la plataforma de monitoreo, garantizando su correcta identificación y asociación con las respectivas placas o datos internos suministrados por la E.S.E. **6.** Garantizar el acceso a la plataforma web o aplicación de monitoreo durante la vigencia del contrato, para los usuarios que autorice la E.S.E. **7.** Garantizar la disponibilidad y funcionamiento permanente del servicio de localización, permitiendo consultar, como mínimo, la ubicación de los vehículos, recorrido, velocidad y demás funcionalidades ofrecidas dentro de la solución contratada. **8.** Permitir la consulta de la ubicación de cada ambulancia en tiempo real o con la periodicidad técnica ofrecida por el sistema, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y/o estudio previo. **9.** Mantener actualizada la información de los vehículos en la plataforma, de manera que cada ambulancia pueda ser identificada individualmente por los usuarios autorizados. **10.** Garantizar el almacenamiento y consulta del historial de recorridos, durante el período que se establezca	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	contractualmente, permitiendo verificar desplazamientos, fechas, horas y demás datos generados por el sistema. **11.** Suministrar las funcionalidades de georreferenciación, seguimiento y control incluidas en la solución tecnológica contratada. **12.** Realizar mantenimiento, revisión y soporte técnico del dispositivo GPS suministrado, cuando se presenten fallas atribuibles al equipo, instalación o configuración. **13.** Atender y solucionar las fallas técnicas reportadas por la E.S.E. dentro de los tiempos máximos de respuesta y solución que se establezcan en el contrato. **14.** Reemplazar el dispositivo GPS cuando presente fallas no atribuibles a la E.S.E., cuando técnicamente no sea posible su reparación o cuando se determine que el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento contratadas. **15.** Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones injustificadas durante la ejecución contractual. **16.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, especialmente fallas de conectividad, plataforma, dispositivos o transmisión de datos. **17.** Realizar las actualizaciones, configuraciones o ajustes necesarios en la plataforma para mantener operativa la solución durante la vigencia contractual. **18.** Capacitar o brindar inducción a los funcionarios que designe la E.S.E. para el uso básico de la plataforma de monitoreo, cuando así se haya previsto. **19.** Garantizar la calidad y funcionamiento del dispositivo GPS nuevo, otorgando la garantía correspondiente y atendiendo oportunamente las reclamaciones que se presenten durante su término de garantía. **20.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hagan parte integral del mismo y de las instrucciones impartidas por la E.S.E., siempre que sean compatibles con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos en la entidad; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar con EL CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de la manera de ejecutar las actividades necesarias para la ejecución de objeto material del contrato de acuerdo con las reglas del oficio conocidas por esta; **5.** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin que supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.251.600) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.**
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, y su valor se desprenden de las cotizaciones realizadas para solventar la necesidad expuesta en este proceso. En igual sentido, se verificaron las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos existentes, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del presente contrato en CINCO (05) PAGOS, así: **1.** Un (01) primer pago, mensualidad vencida por la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($621.600) MCTE, correspondiente al mes de agosto, que comprende la suma de $464.100 como pago de GPS y la suma de $157.500 por concepto de monitoreo de los vehículos. **2.** El valor restante, es decir, la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000) MCTE se cancelará en CUATRO (04) MENSUALIDADES vencidas cada una por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($157.500) MCTE, por los meses subsiguientes al primero pago por concepto de servicios de monitoreo de vehículos. Los pagos se realizaran previa presentación de la factura o de la cuenta de cobro acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda, del respectivo mes que va a cobrar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo.
PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES	En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila *"Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará.
LUGAR DE	El contrato se ejecutará en el municipio de Yaguará – Huila.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

EJECUCIÓN	
SUPERVISIÓN	Se ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través la Gerencia de la Empresa o quien este delegue.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

La E.S.E. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIM IENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTIAS

CLASE DE GARANTÍA	Bancaria o póliza de seguros emitida entidad autorizada a tal fin			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		X
Cumplimiento	No menos del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No menos del 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	No menor al 10% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No menor del 20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Calidad del servicio	No menos del 10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior al 10% del valor del contrato y nunca inferior al 100 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

Para este caso particular y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA E.S.E., se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

OBSERVACIONES:

Yaguará (H), primero (01) de agosto del año 2026.

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente